



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 01 de Febrero de 2017

DICTAMEN N° 896

Ref.: Expte. N° 025954-SG-2017 “Redeterminación de Precio N° 1 – Pavimentación con H° en los Barrios 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortiz –

Las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas por el Sr. Secretario de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del Art. 13° inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias y en relación a lo establecido por el Art.3° del Dcto N° 190/06.-

Que la intervención que le cabe a este Tribunal, se circunscribe al control y auditoría del procedimiento llevado a cabo en la Redeterminación de Precios N° 01, aplicado al Certificado de Anticipo Financiero y al Certificado Parcial de Obra N° 1 de la Obra: “Pavimentación con H° en los barrios 26 de Marzo, San Benito, Sacalbrini Oríz y otros Barrios – Zona Su Este de la Ciudad de Salta”, por la suma de \$ 692.969,60 (pesos seiscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve con 60/100). Ello, como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, por el periodo comprendido entre septiembre/2.016 y enero/2.017, aplicado a al certificado precedentemente mencionado, a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables, presentada por la contratista DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.-

En tal sentido, la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal ha emitido su informe N° 005/18.-

Que en dicho informe se advierten las siguientes limitaciones al trabajo de auditoría:

- a) *Los Análisis de Precios Unitarios de la oferta básica, adjuntos de fojas 16 a 21, no están certificados por funcionario competente.*
- a) *El certificado parcial de obra, adjunto a fojas 11, no cuenta con la certificación de que el mismo sea copia fiel del certificado original.*

No obstante ello, se concluye que: *“De la labor desarrollada, ..., surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, con la salvedad de lo expuesto en el apartado Limitaciones, lo que no invalida la redeterminación de precio de la obra de la referencia, entre el mes base setiembre/2016 y el mes redeterminado enero/2017 por un monto de de \$*

692.969,60 (*pesos seiscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve con 60/100*), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado al Anticipo Financiero y al certificado parcial de obra N° 01.

En consideración a ello, y de acuerdo a las advertencias realizadas por la Contadora Fiscal General de este Tribunal, consideramos efectuar las siguientes recomendaciones:

1º) Los funcionarios del D.E.M., deberán tener presente que, toda la documentación adjunta al trámite como copia, por ejemplo: Adhesión del contratista al decreto 1170/03; certificados de obra; Presupuesto adjudicado; análisis de precios de los Ítems de la obra; Plan de Trabajo; y toda otra documentación que se adjunte como “copia”, **debe contar con la certificación de que son copia fiel del documento original.**-

2º) En forma previa emisión del decreto aprobatorio, las aéreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, deberán verificar:

2.1.- La intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de:

- a) Efectuar las provisiones presupuestarias que correspondan,
- b) Confeccionar la Reserva de Crédito – Ejercicio 2018, por la suma de \$ 692.969,60 a fin de proceder a la imputación presupuestaria correspondiente a las dos primeras etapas del gasto (preventivo y definitivo) conforme lo indica el Art. 1º inc. 8.- de la Resolución N° 001 de la Sub Secretaría de Presupuesto (Circuito Administrativo S.A.P),
- c) Informar la “Factibilidad Financiera”,
- d) Efectuar los trámites correspondientes ante el Gobierno Provincial, a fin de que abone a la Municipalidad el Certificado de Redeterminación de Precios N° 1, conforme lo indica la Cáusula Tercera del Convenio de Obra Pública aprobado por Decreto N° 730/16.

2.2.- Solicitar a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados, todo de acuerdo a lo previsto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario 931/96 y el Decreto Provincial 1170/03;

2.3.- En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-